



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 105 -2013-MDV-CDV

Ventanilla, 20 de setiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 080-2103-MDV-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N° 055-2013/MDV- GDU – SGC-JLG, la Subgerencia de Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 080-2103-MDV-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal sobre la solicitud presentada por el Sr. PRÁXEDES CHÁVARRI GUERRERO en su calidad de Secretario General del Asentamiento Humano El Golfo de Ventanilla quien solicita la desafectación y/o cambio de uso de las Manzanas "S" y "S3" se encuentran ubicadas en el ámbito del terreno registralmente denominado como Manzana S – lote 2 del mencionado Asentamiento Humano inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por un plazo indefinido.

Que, por medio del informe N° 055-2013/MDV- GDU – SGC-JLG, la Subgerencia de Catastro pone en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano que la Manzana S (once lotes) y S3 (dieciséis lotes), se encuentran ubicadas en el ámbito del terreno registralmente denominado como Manzana S – lote 2 del Asentamiento Humano El Golfo de Ventanilla, cumple con los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente sobre la desafectación y/o cambio de uso (pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes) de PARQUE/JARDÍN a VIVIENDA.

Asimismo, en el mencionado informe de la Subgerencia de Catastro se desprende que las Manzanas "S" y "S3" del mencionado Asentamiento Humano están conformadas por construcciones destinadas a viviendas de material de madera, la mayoría de estas sobre pircas y/o plataformas de concreto armado, además presentan conexiones domiciliarias y alumbrado público por parte de Edelnor.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, DS. N° 007-2008-VIVIENDA, define en su artículo 97° que **"Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social"**.

Asimismo, en los artículos 105° y 106° de la norma antes mencionada se alude que la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, renuncia a la afectación, extinción de la entidad afectataria, destrucción del bien, consolidación del dominio, cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubiese ejecutado en el predio; las cuales están acordes a lo señalado en la Resolución N° 050-2011/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN que regula los procedimientos para la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta su propuesta con opiniones técnicas favorables sobre la desafectación del bien destinado a uso público, ya que es área totalmente consolidada que ha perdido su naturaleza.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

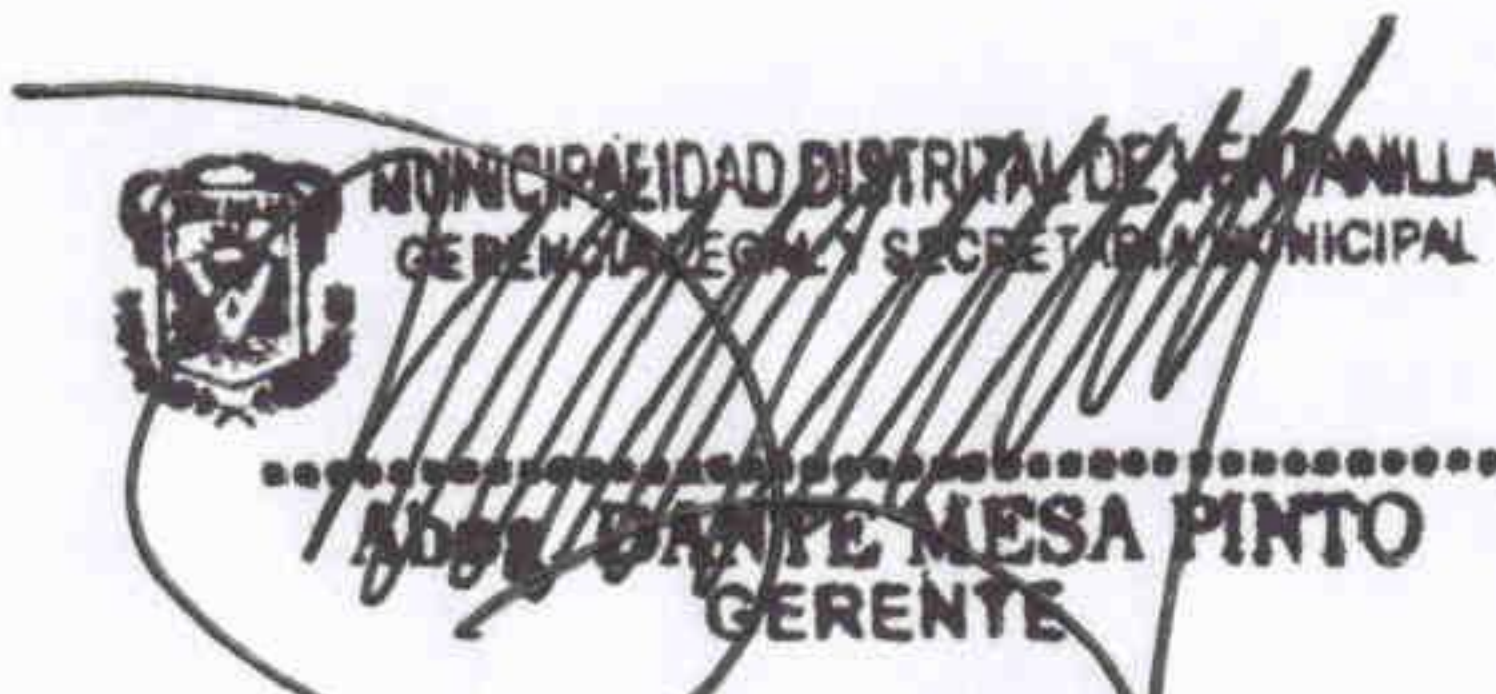
ARTÍCULO 1.- OPINAR favorablemente sobre la desafectación y/o cambio de uso de las Manzanas S (once lotes) y S3 (dieciséis lotes), ubicados en el ámbito de los terrenos registralemente denominados como Manzana S – lote 2 del Asentamiento Humano El Golfo de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01229751 del Registro del Callao.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Adán Dante Mesa Pinto
GERENTE